



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
M Á L A G A
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 1.1.1.- Junta de Gobierno de 19 de septiembre de 2018.- Delegación de Economía y Hacienda.- Aprobación del expediente de contratación y convocatoria de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, del “Servicio de Asesoría y orientación jurídica presencial y telefónica de urgencia a mujeres residentes en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga”. Expte. SERV.-030/2018.

Por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, en escrito de fecha 23 de julio de 2018, se ha efectuado una propuesta relativa a la “Aprobación del expediente de contratación y convocatoria de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, del “Servicio de Asesoría y orientación jurídica presencial y telefónica de urgencia a mujeres residentes en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga”. Expte. SERV.-030/2018”, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno, referente a: Aprobación del expediente de contratación y convocatoria de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, del “Servicio de Asesoría y orientación jurídica presencial y telefónica de urgencia a mujeres residentes en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga”. Expte. SERV.-030/2018.

Estudiado el informe de inicio de expediente presentado por Jefa del Servicio de Igualdad e Innovación Social y la providencia suscrita por la Diputada Delegada de Igualdad e Innovación Social en la cual se justifican los extremos exigidos en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para el “Servicio de Asesoría y orientación jurídica presencial y telefónica de urgencia a mujeres residentes en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga”, (Expte. Ref. SERV.-030/2018), y vista la documentación aportada como antecedentes a este expediente en la que se incluye los informes de la Jefa del Servicio de Igualdad e Innovación Social, informe de la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio e informe de la Secretaria General Adjunta y teniendo en cuenta:

1. Que se justifica la necesidad del contrato de carácter administrativo dado que desde la Delegación de Igualdad e Innovación Social, dentro del programa “Promoción de la igualdad de género y erradicación de la violencia”, se presta atención integral, incluida la atención jurídica a mujeres que sufren violencia de género, especialmente a aquellas que residen en los municipios menores de 20.000 habitantes, y que tienen mayores dificultades de acceder a los recursos, cumpliendo con los fines y objetivos de la Diputación Provincial de acercar los servicios a toda la ciudadanía independientemente de su lugar de residencia y trabajar por la igualdad entre hombres y mujeres, el cumplimiento y realización de los fines institucionales y la competencia de la Diputación Provincial de Málaga, prevista en el art. 73/2 de la ley Orgánica 2/2007, de 29 de Marzo, de reforma de Estatuto de Autonomía para Andalucía donde se establece que: Corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evolución y propuesta ante la administración central. Al tratarse de un servicio de competencia impropia, le es de aplicación lo dispuesto en el art. 2.3 del Decreto ley

7/2014 de 20 de mayo en relación con el artículo 7.4 de la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. No siendo necesario solicitud de informes sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio, ya que este servicio viene prestándose desde el año 1998, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, cuenta con financiación presupuestaria y no consta que exista ejecución simultánea de la misma actividad, según informe emitido por la Jefa del Servicio de Igualdad e Innovación Social, comprensivo de los extremos exigidos en el artículo 28, apartado 1 de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Que se considera idóneo acudir a la contratación al no disponer la Diputación los medios, técnicos y humanos, necesarios para realizar el trabajo, se considera necesario la contratación de una empresa externa para la realización de los mismos, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido, según se acredita en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Igualdad e Innovación Social.
3. La tramitación del procedimiento es ordinaria al no concurrir en el presente contrato las circunstancias previstas en los artículos 119 y 120 de la LCSP, relativas a la tramitación urgente o de emergencia.
4. Que se utiliza, en este caso, el procedimiento abierto, en función de ser la forma de adjudicación ordinaria de este tipo de contratos, sin que existan motivos derivados de la naturaleza del contrato a adjudicar, que aconsejen la utilización del procedimiento restringido y de conformidad con lo dispuesto en los Art^{os}. 17, 116.4, 131 y 156 a 158 de la LCSP.
5. La tramitación del procedimiento es ordinaria al no concurrir en el presente contrato las circunstancias previstas en los artículos 119 y 120 de la LCSP, relativas a la tramitación urgente o de emergencia.
6. Este contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en los artículos 19 a 23 del LCSP y de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, al encontrarse en uno de los supuestos del artículo 22.c) de la LCSP, teniendo en cuenta el CPV que define el objeto de este contrato (79111000-5) se encuentra incluido en el Anexo IV de la citada Ley, no superando el valor estimado del mismo el umbral establecido, que asciende a 750.000,00 €. Sí es susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud de la cuantía del contrato, según lo previsto en el art. 44 del LCSP.
7. Que se utilizan varios criterios de adjudicación, quedando justificada su vinculación al objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.4, 145 y 146 del LCSP, conforme al informe de la Jefa del Servicio de Igualdad e Innovación Social.
8. El objeto del contrato no se divide en lotes como exige la LCSP, debido a la propia esencia y finalidad del contrato, cuyo objeto exige una prestación de forma unitaria que proporcione un resultado final conjunto: proporcionar a la mujer víctima de violencia y a sus hijos e hijas ayuda psicológica de una forma integral y con conocimiento conjunto de todas las circunstancias que han rodeado los hechos de violencia, lo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones para conseguir un resultado eficaz, cuestión que se vería imposibilitada por la división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, según informa la Directora del Servicio de Igualdad de Género tal y como se permite en el artículo 99. 3. b) de la LCSP.
9. Se establecen dos condiciones especiales de ejecución en materia social de igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.
10. Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se presenta responde al modelo tipo de pliego que, para esta forma de contratación, aprobó la Presidencia de la Corporación mediante Decreto nº 593/2018, de 20 de marzo, en base a lo dispuesto en el Art.115.4 de la citada Ley.

11. Que atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante Decretos nº 1411/2018, de 31 de mayo, es órgano competente para conocer este asunto la Junta de Gobierno

A la vista de lo anterior, quien suscribe, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Aprobación del expediente de contratación y correspondiente gasto de carácter ordinario, que contiene el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y sus correspondientes Anexos, para la contratación del “Servicio de Asesoría y orientación jurídica presencial y telefónica de urgencia a mujeres residentes en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga”, Expte. Ref. SERV.-030/2018, con un presupuesto máximo de 132.231,40 €, I.V.A. de 27.768,60 €, siendo el importe total de 160.000,00 €, declarando el carácter ordinario de la tramitación.

b) Convocar el correspondiente procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para presentación de ofertas durante 15 días naturales.

c) El plazo de ejecución será de Dos años desde la formalización del contrato, estimándose ésta el 10 de Octubre de 2018, sin poder iniciarse en fecha anterior al 09/10/2018 que finaliza el contrato actual

d) Designar como Responsable del Contrato a la Directora del Servicio de Igualdad de Género.

e) Imputar el gasto que se ocasione de la siguiente forma:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe
2018	2111/2312/22799	13.333,34 €
2019	2111/2312/22799	80.000,00 €
2020	2111/2312/22799	66.666,66 €

f) Comunicar a Intervención, Servicio de Igualdad e Innovación Social, Servicio de Presupuesto y Administración Electrónica, y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados.

Contra este acto, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en los Arts. 44 y siguientes de la LCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados de la siguiente forma, conforme al artículo 50.1.b) de la citada Ley, cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante. O bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses y ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso especial en materia de contratación regulado en los Arts. 44 y siguientes de la LCSP, contra la resolución del citado recurso dictado por el órgano competente, se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo contra la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

En el expediente figura informe de la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, informe de la Secretaria Adjunta, el correspondiente documento contable (Rel. Contable Q/2018/242) e informe de fiscalización de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Contra este acto, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en los Arts. 44 y siguientes de la LCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados de la siguiente forma, conforme al artículo 50.1.b) de la citada Ley, cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante. O bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses y ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso especial en materia de contratación regulado en los Arts. 44 y siguientes de la LCSP, contra la resolución del citado recurso dictado por el órgano competente, se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo contra la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga.

LA SECRETARÍA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

1b1ed8f55aea0da137a08481c5aa1c1438246a75

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2018_000000000000000000000932481

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 02/10/2018 9:56:57

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

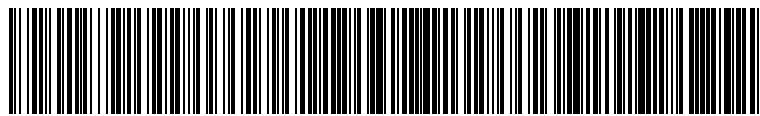
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 1b1ed8f55aea0da137a08481c5aa1c1438246a75

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_2272_24072017_aplicacion_del_sistema_CSV.pdf